

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Isidro Ayora: Que reglamenta la emisión de la contribución especial de mejoras por la construcción de aceras y bordillos de la cabecera cantonal (calle Padre Krisman vía a Pueblo Nuevo y calles del Sector 3)..... 2
- Cantón Isidro Ayora: Que reglamenta la emisión de la contribución especial de mejoras por la construcción del sistema de alcantarillado sanitario en varios sectores de la ciudad, en su segunda fase..... 11
- Cantón Isidro Ayora: Que regula el cobro de valores, por concepto de tasas de servicios para la prevención de incendios..... 21

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- 001-GADPRLP-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Peaña: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 42

CONCEJO MUNICIPAL

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la normativa constitucional y legal, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales se rigen por los principios de autonomía y suficiencia financiera, pues, no puede ser más clara la norma suprema al disponer en el Art. 238 que “Los GADs. gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”

En este sentido, los componentes de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados están compuestos por:

A: El porcentaje de participación en el Presupuesto General del Estado que debe ser transferido de forma directa, oportuna, predecible, automática y sin condiciones. La metodología de cálculo es desarrollada por el Ministerio de Finanzas, en apego a los siguientes criterios constitucionales:

1. Tamaño y densidad poblacional;
2. Necesidades básicas insatisfechas;
3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, así como el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de los GADs; y,

B: Capacidad de generar sus propios recursos, es decir, la autogestión que deben realizar las autoridades de los gobiernos locales con la finalidad de dejar de depender del presupuesto general del Estado, o de depender en menor medida. En otras palabras, la facultad prevista en el ordenamiento jurídico de establecer tributos locales y conseguir recursos a través de alianzas estratégicas y alianzas público-privadas.

En este sentido el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Art. 171.- Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- a) Ingresos propios de la gestión;
- b) Transferencias del presupuesto general del Estado;
- c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;
- d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,
- e) Recursos provenientes de financiamiento.

Por otro lado, el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública en el cantón Isidro Ayora, genera la obligación de sus propietarios de pagar el tributo por Contribución Especial de Mejoras en la cuantía correspondiente al costo que haya tenido la obra,

prorrataada a los inmuebles beneficiados por ella, según lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Para el cobro de este tributo es necesario establecer formas que estén de acuerdo con la realidad socioeconómica de los habitantes del cantón para que el costo de la inversión en obras públicas hechas por la municipalidad sea recuperado y reinvertido en beneficio de la comunidad.

El mecanismo reglamentado en la ordenanza debe establecer un cobro equitativo entre todos quienes recibieron el beneficio de las obras realizadas, considerando también los tiempos más cómodos para que no represente una carga de difícil cumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son competentes para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 301 de la Carta Magna dispone que solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones y agrega que: "Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencias exclusivas para: "...e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras"; y conforme a su artículo 57 corresponde al concejo municipal: "...c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute" ;

Que, el inciso primero del artículo 186 del COOTAD, prevé que los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos pueden crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción;

Que el artículo 569 del mencionado COOTAD, prescribe que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra

pública; y agrega: “Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes”;

Que, de conformidad con el artículo 575 del COOTAD, son sujetos pasivos de la contribución especial “los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código”;

Que, el artículo 577 del COOTAD establece que entre las obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras están en el literal c) aceras y cercas, obras de soterramiento y adosamiento...;

Que, el artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define como gasto tributario: “los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente”;

Que, según el artículo 31 del Código Tributario, la exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social;

Que, mediante MEMORANDO Nro. 612-GADMIA-DGF-2025, de fecha 15 de octubre del 2025 emitido por la C.P.A. Rosly Gómez Martillo Msc, DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA, considerando los elementos tributarios determinados en el COOTAD, solicita información de obras culminadas para cálculo de la Contribución Especial por Mejoras (CEM), para lo cual se requiere que el Ing. Borys Hinojosa Murillo, Director de Gestión de Obras Públicas, presente el informe correspondiente respecto a la CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CABECERA CANTONAL (CALLE PADRE KRISMAN VÍA A PUEBLO NUEVO Y CALLES DEL SECTOR 3), a fin de que la Dirección de Gestión Financiera proceda con la liquidación respectiva y la determinación del valor a recaudar por concepto de contribución especial de mejoras de la referida obra.

Que, el Ing. Borys Hinojosa Murillo, Director de Gestión de Obras Públicas mediante MEMORANDO Nro. 180-GADMIA-DG-OO.PP.MM-2025, de fecha 16 de octubre de 2025, a través del cual presenta la información base para el tributo de CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CABECERA CANTONAL (CALLE PADRE KRISMAN VÍA A PUEBLO NUEVO Y CALLES DEL SECTOR 3).

Con MEMORANDO Nro. 669-GADMIA-DGF-2025-M, de fecha 21 de noviembre de 2025, la C.P.A. Rosly Gómez Martillo, MSc. Directora de Gestión Financiera, presenta la liquidación económica del costo de la obra de la CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CABECERA CANTONAL (CALLE PADRE KRISMAN VÍA A PUEBLO NUEVO Y CALLES DEL SECTOR 3), estimada en un total de \$117.752,50 dólares.

Que, a través de MEMORANDO Nro. 638 GADMIA-DGPURI-2025-M, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Ing. Tatiana Martínez Jaramillo, MSc. Directora de Gestión de Planeamiento Urbano y Rural e Institucional remite el reporte de identificación y caracterización de propietarios y predios, los cuales se benefician del servicio de la CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CABECERA CANTONAL (CALLE PADRE KRISMAN VÍA A PUEBLO NUEVO Y CALLES DEL SECTOR 3), presentado por el Ing. Nelson Cabal Cruz, Jefe de Avalúos y Catastros, mediante MEMORANDO Nro. 110-GADMIA-DGPURI-JAC-2025-M, mismo que identifica y caracteriza 66 predios con un avalúo comercial general estimado en la base catastral actual por \$ \$666.835,40 dólares.

Que, el INFORME Nro. 050-GADMIA-PSM-2025-I con fecha 19 de diciembre del 2025, el Procurador Síndico Municipal Ab. Gil Oswaldo Castillo Herrera, MSc. Indica que es del criterio que procede que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora, discuta y apruebe en dos debates la “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CABECERA CANTONAL (CALLE PADRE KRISMAN VÍA A PUEBLO NUEVO Y CALLES DEL SECTOR 3)”.

Que, mediante Informe Nro. 017-GADMIA-DGSCDPC-2025-I, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Abg. Catalina Flores Parrales, Directora de Gestión Social, se identifican condiciones de vulnerabilidad social en parte de los beneficiarios ubicados en el sector 2 calle Padre Krisman, y Vía a Pueblo Nuevo y calles del sector 3 de la zona urbana de la cabecera cantonal de Isidro Ayora.

Que, a través de INFORME Nro. 001-GADMIA-C-C-T-C-2025-I de fecha 19 de diciembre de 2025 los miembros de la Comisión Legislativa de Catastro, Terrenos y Cementerios planteo la viabilidad de aplicar un porcentaje de exoneración, determinado por rangos conforme el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE LOS COSTOS DE OBRAS A REEMBOLSAR				
RANGO	BASE IMPONIBLE (RANGO DE AVALÚO COMERCIAL DEL PREDIO URBANO)		VALOR A SUBSIDIAR	AÑOS DE RECUPERACIÓN
	DESDE	HASTA		
RANGO 1	0.0001	10,000.00	75%	10

RANGO 2	10,000.01	20,000.00	85%	
RANGO 3	20,000.01	En adelante	90%	

Que, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora, de manera oportuna, simplificada y efectiva, una carga tributaria justa y revestida de juridicidad para los contribuyentes beneficiados por la ejecución de la “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CABECERA CANTONAL (CALLE PADRE KRISMAN VÍA A PUEBLO NUEVO Y CALLES DEL SECTOR 3)”, con la finalidad de lograr la sostenibilidad de las finanzas municipales y con ello garantizar el financiamiento de nuevas obras y servicios que son indispensables para el progreso del cantón Isidro Ayora; y

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CABECERA CANTONAL (CALLE PADRE KRISMAN VÍA A PUEBLO NUEVO Y CALLES DEL SECTOR 3).

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto establecer la contribución especial de mejoras a los bienes inmuebles beneficiados por las siguientes obras públicas ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora:

- a) CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CABECERA CANTONAL (CALLE PADRE KRISMAN VÍA A PUEBLO NUEVO Y CALLES DEL SECTOR 3).

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación obligatoria a los propietarios de los bienes inmuebles dentro de las zonas de influencia de la obra sector 2 desde la manzana 005 hasta la 008 y sector 3 las manzanas 010, 012, 019 y 020, por la obra pública de CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CABECERA CANTONAL (CALLE PADRE KRISMAN VÍA A PUEBLO NUEVO Y CALLES DEL SECTOR 3).

Artículo 3.- Hecho generador.- Está constituido por el beneficio proporcionado

a los propietarios de los bienes inmuebles urbanos de la zona de influencia determinada en el artículo anterior.

Artículo 4.- Sujeto activo. - El sujeto activo de la contribución especial de mejoras es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora en cuya jurisdicción se ejecutaron las obras de CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CABECERA CANTONAL (CALLE PADRE KRISMAN VÍA A PUEBLO NUEVO Y CALLES DEL SECTOR 3).

Artículo 5.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de la Contribución Especial de Mejoras las personas naturales o jurídicas, propietarias o poseedoras de bienes inmuebles ubicados dentro del área de influencia directa de cada una de las obras ejecutadas bajo la presente ordenanza, comprendiendo los predios urbanos de la cabecera cantonal de Isidro Ayora en los siguientes sectores: sector 2 desde la manzana 005 hasta la 008 y sector 3 las manzanas 010, 012, 019 y 020.

Artículo 6.- Listado de obras sujetas a la emisión de la contribución especial de mejoras.- Se establece como obra pública generadora de la emisión de la contribución especial de mejoras la siguiente:

OBRA GENERADORA DE CEM	DETALLE DE COSTOS
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CABECERA CANTONAL (CALLE PADRE KRISMAN VÍA A PUEBLO NUEVO Y CALLES DEL SECTOR 3)	\$ 117,752.50
Obra física y relacionados directos	\$ 117,752.50

Artículo 7.- Base imponible de la contribución especial de mejoras.- La base de este tributo será el costo total de las obras descritas en el artículo 6 de la presente ordenanza, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establece en este acto normativo.

Artículo 8.- Establecimiento de exención parcial.- Se absorbe con cargo al presupuesto de egresos municipal el importe de la exención parcial de la Contribución Especial de Mejoras, por razones de orden económico y social, de conformidad con los rangos siguientes:

Rango de avalúo comercial	No. Predios por rango de avalúo	Subsidio
0.01 a 10,000.00	37	75%
10,000.01 a 20,000.00	22	85%
20,000.01 en adelante	7	90%

Artículo 9.- Vigencia del tributo.- La recuperación de los valores relacionados con el costo de la mencionada obra efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Isidro Ayora se fija en **10 años**.

Artículo 10.- Fórmula para calcular la Contribución Especial de Mejoras.- Para el cálculo de la contribución especial de mejoras atribuible a cada bien inmueble que conforma la zona influencia, se aplicarán las siguientes fórmulas:

$$CEM \text{ total de cada predio} = \frac{\text{Avalúo comercial de cada predio de la zona de influencia}}{\text{Avalúo comercial de todos los predios beneficiados}} \times \text{Monto de la obra a recuperar}$$

El coeficiente que resulte de dividir el avalúo comercial de cada propiedad que conforma la zona de influencia para el total de los avalúos comerciales de los predios beneficiados será multiplicado por el monto de la obra a recuperar, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar al contribuyente por contribución especial de mejoras.

El valor anual a pagar por el contribuyente será el producto de la división entre el monto total de la CEM atribuible a cada bien inmueble que conforma la zona influencia para los años de vigencia del tributo.

Artículo 11.- De la determinación de la Contribución Especial de Mejoras.- La determinación de la contribución especial de mejoras se realizará conforme lo previsto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

La obra pública sujeta a la emisión de la Contribución Especial de Mejoras detallada en esta Ordenanza es catalogada como obra de beneficio sectorial. La zona de influencia consta graficada en el anexo 1 del presente acto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA**

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CABECERA CANTONAL (CALLE PADRE KRISMAN VÍA A PUEBLO NUEVO Y CALLES DEL SECTOR 3), entrará en vigencia desde el momento de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ISIDRO AYORA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.



Firmado electrónicamente por:
**LUIS FELIPE VARGAS
MATAMOROS**
Validar únicamente con FirmaEC

**Sr. Luis Vargas Matamoros
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA**



Firmado electrónicamente por:
**TANIA THALIA
TUMBACO ORTIZ**
Validar únicamente con FirmaEC

**Abg. Tania Thalía Tumbaco Ortiz, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA**

La suscrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora.- CERTIFICO: que la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CABECERA CANTONAL (CALLE PADRE KRISMAN VÍA A PUEBLO NUEVO Y CALLES DEL SECTOR 3)”**, fue discutida, analizada y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora, en sesión extraordinaria de fecha 24 de diciembre y en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre del año 2025, en primer y segundo debate respectivamente.

Isidro Ayora, 30 de diciembre del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**TANIA THALIA
TUMBACO ORTIZ**
Validar únicamente con FirmaEC

**Abg. Tania Thalía Tumbaco Ortiz, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA**

De conformidad a las disposiciones en el artículo 322 numeral cuatro del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, sanciono la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CABECERA CANTONAL (CALLE PADRE KRISMAN VÍA A PUEBLO NUEVO Y CALLES DEL SECTOR 3)”**.

Isidro Ayora, 30 de diciembre del 2025.



**Sr. Luis Vargas Matamoros
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA**

Certifico que el señor Luis Felipe Vargas Matamoros, alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA, sancionó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS DE LA CABECERA CANTONAL (CALLE PADRE KRISMAN VÍA A PUEBLO NUEVO Y CALLES DEL SECTOR 3)”**.

Isidro Ayora, 30 de diciembre del 2025.



**Abg. Tania Thalía Tumbaco Ortiz, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA**

CONCEJO MUNICIPAL

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la normativa constitucional y legal, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales se rigen por los principios de autonomía y suficiencia financiera, pues, no puede ser más clara la norma suprema al disponer en el Art. 238 que “Los GADs. gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”

En este sentido, los componentes de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados están compuestos por:

A: El porcentaje de participación en el Presupuesto General del Estado que debe ser transferido de forma directa, oportuna, predecible, automática y sin condiciones. La metodología de cálculo es desarrollada por el Ministerio de Finanzas, en apego a los siguientes criterios constitucionales:

1. Tamaño y densidad poblacional;
2. Necesidades básicas insatisfechas;
3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, así como el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de los GADs; y,

B: Capacidad de generar sus propios recursos, es decir, la autogestión que deben realizar las autoridades de los gobiernos locales con la finalidad de dejar de depender del presupuesto general del Estado, o de depender en menor medida. En otras palabras, la facultad prevista en el ordenamiento jurídico de establecer tributos locales y conseguir recursos a través de alianzas estratégicas y alianzas público-privadas.

En este sentido el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Art. 171.- Tipos de recursos financieros.- Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- a) Ingresos propios de la gestión;
- b) Transferencias del presupuesto general del Estado;
- c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;
- d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,
- e) Recursos provenientes de financiamiento.

Por otro lado, el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública en el cantón Isidro Ayora, genera la obligación de sus propietarios de pagar el tributo por Contribución Especial de Mejoras en la cuantía correspondiente al costo que haya tenido la obra,

prorrataada a los inmuebles beneficiados por ella, según lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Para el cobro de este tributo es necesario establecer formas que estén de acuerdo con la realidad socioeconómica de los habitantes del cantón para que el costo de la inversión en obras públicas hechas por la municipalidad sea recuperado y reinvertido en beneficio de la comunidad.

El mecanismo reglamentado en la ordenanza debe establecer un cobro equitativo entre todos quienes recibieron el beneficio de las obras realizadas, considerando también los tiempos más cómodos para que no represente una carga de difícil cumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son competentes para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 301 de la Carta Magna dispone que solo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones y agrega que: “Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencias exclusivas para: “...e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”; y conforme a su artículo 57 corresponde al concejo municipal: “...c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute” ;

Que, el inciso primero del artículo 186 del COOTAD, prevé que los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos pueden crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción;

Que el artículo 569 del mencionado COOTAD, prescribe que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra

pública; y agrega: “Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes”;

Que, de conformidad con el artículo 575 del COOTAD, son sujetos pasivos de la contribución especial “los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código”;

Que, el artículo 577 del COOTAD establece que entre las Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras están en el literal d) las Obras de alcantarillado;

Que, el artículo 94 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define como gasto tributario: “los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente”;

Que, según el artículo 31 del Código Tributario, la exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social;

Que, mediante MEMORANDO Nro. 612-GADMIA-DGF-2025, de fecha 15 de octubre del 2025 emitido por la C.P.A. Rosly Gómez Martillo Msc, DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA, considerando los elementos tributarios determinados en el COOTAD, solicita información de obras culminadas para cálculo de la Contribución Especial por Mejoras (CEM), para lo cual se requiere que el Ing. Borys Hinojosa Murillo, Director de Gestión de Obras Públicas, presente el informe correspondiente respecto a la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ISIDRO AYORA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS, en su SEGUNDA FASE, a fin de que la Dirección de Gestión Financiera proceda con la liquidación respectiva y la determinación del valor a recaudar por concepto de contribución especial de mejoras de la referida obra.

Que, el Ing. Borys Hinojosa Murillo, Director de Gestión de Obras Públicas mediante MEMORANDO Nro. 177-GADMIA-DG-OO.PP.MM-2025, de fecha 16 de octubre de 2025, a través del cual presenta la información base para el tributo de CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORA relacionada con la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ISIDRO AYORA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL

GUAYAS, en su SEGUNDA FASE.

Con MEMORANDO Nro. 667-GADMIA-DGF-2025-M, de fecha 21 de noviembre de 2025, la C.P.A. Rosly Gómez Martillo, Msc. Directora de Gestión Financiera, presenta la liquidación económica del costo de la obra de la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ISIDRO AYORA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS, SEGUNDA FASE, estimada en un total de \$ 1.214.270,65 dólares.

Que, a través de MEMORANDO Nro. 636 GADMIA-DGPURI-2025-M, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Ing. Tatiana Martínez Jaramillo, MSc., Directora de Gestión de Planeamiento Urbano y Rural e Institucional remite el reporte de identificación y caracterización de propietarios y predios, los cuales se benefician del servicio de la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ISIDRO AYORA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS, SEGUNDA FASE, presentado por el Ing. Nelson Cabal Cruz, Jefe de Avalúos y Catastros, mediante MEMORANDO Nro. 111-GADMIA-DGPURI-JAC-2025-M, mismo que identifica y caracteriza 592 predios con un avalúo comercial general estimado en la base catastral actual por \$ 6.108.603,23 dólares.

Que, el INFORME Nro. 049-GADMIA-PSM-2025-I, con fecha 19 de diciembre del 2025, el Procurador Síndico Municipal Ab. Gil Oswaldo Castillo Herrera, MSc. Indica que es del criterio que procede que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora, discuta y apruebe en dos debates la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ISIDRO AYORA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS, en su SEGUNDA FASE."

Que, mediante Informe Nro. 018-GADMIA-DGSCDPC-2025-I, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Abg. Catalina Flores Parrales, Directora de Gestión Social quien manifiesta la vulnerabilidad social existente en los beneficiarios de la obra de alcantarillado sanitario en el sector 2 de la zona urbana de la cabecera cantonal de Isidro Ayora.

Que, a través de INFORME Nro. 002-GADMIA-C-C-T-C-2025-I de fecha 19 de diciembre de 2025 los miembros de la Comisión Legislativa de Catastro, Terrenos y Cementerios planteo la viabilidad de aplicar un porcentaje de exoneración, determinado por rangos conforme el siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE LOS COSTOS DE OBRAS A REEMBOLSAR			
RANGO	BASE IMPONIBLE (RANGO DE AVALUÓ COMERCIAL DEL PREDIO URBANO)		VALOR A SUBSIDIAR AÑOS DE RECUPERACIÓN
	DESDE	HASTA	

RANGO 1	0.0001	10,000.00	75%	30
RANGO 2	10,000.01	20,000.00	80%	
RANGO 3	20,000.01	30,000.00	90%	
RANGO 4	30,000.01	En adelante	95%	

Que, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora, de manera oportuna, simplificada y efectiva, una carga tributaria justa y revestida de juridicidad para los contribuyentes beneficiados por la ejecución de la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ISIDRO AYORA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS, SEGUNDA FASE, con la finalidad de lograr la sostenibilidad de las finanzas municipales y con ello garantizar el financiamiento de nuevas obras y servicios que son indispensables para el progreso del cantón Isidro Ayora; y

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ISIDRO AYORA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS, en su SEGUNDA FASE.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto establecer la contribución especial de mejoras a los bienes inmuebles beneficiados de la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ISIDRO AYORA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS, en su SEGUNDA FASE, ejecutada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora:

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación obligatoria a los propietarios de los bienes inmuebles dentro de las zonas de influencia de la obra ubicada en el sector 2 de la manzana 010, desde la manzana 012 hasta la 027, 029, desde 032 hasta la 042, y la manzana 64, por la obra pública de CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ISIDRO AYORA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS, en su SEGUNDA FASE.

Artículo 3.- Hecho generador.- Está constituido por el beneficio proporcionado a los propietarios de los bienes inmuebles urbanos de la zona de influencia determinada en el artículo anterior.

Artículo 4.- Sujeto activo.- El sujeto activo de la contribución especial de mejoras es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora en cuya jurisdicción se ejecutaron las obras de CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ISIDRO AYORA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS, en su SEGUNDA FASE.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de la Contribución Especial de Mejoras las personas naturales o jurídicas, propietarias o poseedoras de bienes inmuebles ubicados dentro del área de influencia directa de cada una de las obras ejecutadas bajo la presente ordenanza comprendiendo los predios urbanos de la cabecera cantonal de Isidro Ayora en las siguientes manzanas del sector 2: la manzana 010, desde la manzana 012 hasta la 027, la manzana 029, desde la manzana 032 hasta la 042, y la manzana 64.

Artículo 6.- Listado de obras sujetas a la emisión de la contribución especial de mejoras.- Se establece como obra pública generadora de la emisión de la contribución especial de mejoras la siguiente:

OBRA GENERADORA DE CEM	DETALLE DE COSTOS
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ISIDRO AYORA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS	\$ 1,214,270.65
Obra física y relacionados directos	\$ 1,162,955.26
Fiscalización	\$ 51,315.39

Artículo 7.- Base imponible de la contribución especial de mejoras.- La base de este tributo será el costo total de las obras descritas en el artículo 6 de la presente ordenanza, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establece en este acto normativo.

Artículo 8.- Establecimiento de exención parcial.- Se absorbe con cargo al presupuesto de egresos municipal el importe de la exención parcial de la

Contribución Especial de Mejoras, por razones de orden económico y social, de conformidad con los rangos siguientes:

Rango de avalúo comercial	No. Predios por rango de avalúo	Subsidio
0.01 a 10,000.00	359	75%
10,000.01 a 20,000.00	178	80%
20,000.01 a 30,000.00	40	90%
30,000.01 en adelante	15	95%

Artículo 9.- Vigencia del tributo.- La recuperación de los valores relacionados con el costo de la mencionada obra efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Isidro Ayora se fija en **30 años**.

Artículo 10.- Fórmula para calcular la Contribución Especial de Mejoras.- Para el cálculo de la contribución especial de mejoras atribuible a cada bien inmueble que conforma la zona influencia, se aplicarán las siguientes fórmulas:

$$CEM \text{ total de cada predio} = \frac{\text{Avalúo comercial de cada predio de la zona de influencia}}{\text{Avalúo comercial de todos los predios beneficiados}} \times \text{Monto de la obra a recuperar}$$

El coeficiente que resulte de dividir el avalúo comercial de cada propiedad que conforma la zona de influencia para el total de los avalúos comerciales de los predios beneficiados será multiplicado por el monto de la obra a recuperar, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar al contribuyente por contribución especial de mejoras.

El valor anual a pagar por el contribuyente será el producto de la división entre el monto total de la CEM atribuible a cada bien inmueble que conforma la zona influencia para los años de vigencia del tributo.

Artículo 11.- Imputación proporcional del costo de la obra de beneficio general.- En la emisión de los títulos de crédito correspondientes a la presente ordenanza, se deberá imputar de manera proporcional a los sujetos pasivos de la Segunda Etapa el costo de la obra de beneficio general del sistema de alcantarillado, ejecutada en la Primera Etapa del proyecto, considerando que dicha infraestructura presta servicio y genera beneficio a los usuarios de las distintas etapas del sistema. La imputación del costo de la obra de beneficio general se realizará sin perjuicio del cálculo correspondiente a la obra específica ejecutada en el sector 2.

Artículo 12.- De la determinación de la Contribución Especial de Mejoras.-

La determinación de la contribución especial de mejoras se realizará conforme lo previsto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

La obra pública sujeta a la emisión de la Contribución Especial de Mejoras detallada en esta Ordenanza es catalogada como obra de beneficio sectorial. La zona de influencia consta graficada en el anexo 1 del presente acto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ISIDRO AYORA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS, en su SEGUNDA FASE**, entrará en vigencia desde el momento de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ISIDRO AYORA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.



**Sr. Luis Vargas Matamoros
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA**



**Abg. Tania Thalía Tumbaco Ortiz, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA**

La suscrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora.- CERTIFICO: que la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ISIDRO AYORA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS, en su SEGUNDA FASE”**, fue discutida, analizada y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora, en sesión extraordinaria de fecha 24 de diciembre y en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre del año 2025, en primer y segundo debate respectivamente. Isidro Ayora, 30 de diciembre del 2025.



**Abg. Tania Thalía Tumbaco Ortiz, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA**

De conformidad a las disposiciones en el artículo 322 numeral cuatro del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, sanciono la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ISIDRO AYORA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS, en su SEGUNDA FASE”**.

Isidro Ayora, 30 de diciembre del 2025.



**Sr. Luis Vargas Matamoros
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA**

Certifico que el señor Luis Felipe Vargas Matamoros, alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA, sancionó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EMISIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN**

VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ISIDRO AYORA, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS, en su SEGUNDA FASE”.

Isidro Ayora, 30 de diciembre del 2025.



**Abg. Tania Thalía Tumbaco Ortiz, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA**

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN ISIDRO AYORA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevención, protección, socorro y extinción de incendios constituye una función pública esencial orientada a salvaguardar la vida, la integridad de las personas, los bienes públicos y privados, así como el entorno natural del cantón Isidro Ayora. El ejercicio eficiente de esta competencia exige contar con una institución bomberil fortalecida, dotada de recursos humanos capacitados, equipamiento adecuado, infraestructura funcional y sostenibilidad financiera.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Isidro Ayora, en su calidad de entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, cumple un rol estratégico en la gestión del riesgo, la atención de emergencias y la ejecución de acciones preventivas dirigidas a la ciudadanía, establecimientos comerciales, industriales, educativos y demás espacios de concentración humana. Para el cumplimiento de estas atribuciones, resulta indispensable contar con un marco normativo local actualizado que regule de manera clara, técnica y transparente el cobro de tasas por los servicios que presta la institución.

La presente ordenanza tiene como finalidad establecer y regular los valores correspondientes a las tasas por servicios de prevención de incendios, inspecciones técnicas, permisos de funcionamiento y demás actuaciones propias de la competencia bomberil, en estricto cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley de Defensa Contra Incendios y su normativa reglamentaria.

La fijación de tasas no constituye un fin recaudatorio en sí mismo, sino un mecanismo de corresponsabilidad ciudadana que permite garantizar la sostenibilidad financiera del servicio público de prevención y control de incendios. Los recursos generados a través de estas tasas se destinan exclusivamente al fortalecimiento institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Isidro Ayora, asegurando la adquisición y mantenimiento de equipos especializados, vehículos de emergencia, infraestructura operativa, capacitación continua del personal y demás necesidades inherentes al servicio.

Así mismo, la ordenanza busca otorgar seguridad jurídica a los contribuyentes y usuarios de los servicios bomberiles, estableciendo reglas claras sobre el hecho generador, los sujetos obligados, las tarifas aplicables y los procedimientos

administrativos correspondientes, garantizando principios de legalidad, equidad, proporcionalidad, transparencia y eficiencia administrativa.

En este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora, en ejercicio de su facultad normativa y en observancia del interés público, considera necesario expedir la presente ordenanza, como instrumento jurídico que permita fortalecer la gestión de la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en beneficio de la seguridad ciudadana y el desarrollo ordenado del cantón.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ISIDRO AYORA

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que solo por acto normativo del órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, las cuales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el último inciso del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia, y que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa;

Que, el artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios establece el cobro de tasas por servicios y permisos de funcionamiento, en concordancia con el Reglamento General para la aplicación de los artículos 32 y 35 de la referida ley,

facultando a los cuerpos de bomberos a fijar y emitir anualmente los valores correspondientes por los servicios que prestan;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 94, de 21 de agosto de 2013, incorporado al Reglamento General para la aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, dispone que el cobro de los permisos anuales establecidos en el artículo 35 de la citada ley no podrá ser superior al cero punto quince por mil (0,15‰) del valor del impuesto predial;

Que, la Resolución Nro. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 413 de 10 de enero de 2015, establece que los recursos para el ejercicio de la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios serán aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan para el efecto, facultando a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a fijar las tasas necesarias para el ejercicio de dicha competencia;

Que, mediante Ordenanza publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 95 de 31 de marzo de 2022, se expidió la “ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ISIDRO AYORA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS”;

Que, el numeral 2 del artículo 16 de la referida ordenanza de adscripción faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora a determinar mediante ordenanza las tasas, tarifas y multas relacionadas con los servicios de prevención, inspección, control y otorgamiento de permisos de funcionamiento, así como permisos ocasionales para espectáculos públicos y edificaciones destinadas a la concentración masiva;

Que, la adecuada recaudación de tasas por servicios de prevención de incendios constituye un mecanismo fundamental para fortalecer la capacidad institucional del Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Isidro Ayora, permitiendo financiar el pago de remuneraciones, la adquisición y mantenimiento de equipos, vehículos, capacitación del personal y demás gastos necesarios para el cumplimiento eficiente de su misión;

Que, el Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Isidro Ayora, en sesiones ordinarias del jueves 2 de octubre y martes 9 de diciembre de 2025, conoció y analizó la propuesta de la “ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN ISIDRO AYORA”, recomendando su tramitación conforme al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Oficio No. 049-J-C-B-I-A-2025-O, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Tcnrl. Cleto Espinoza Anchundia, en su calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Isidro Ayora, presenta al Sr. Luis Vargas Matamoros, Alcalde del Cantón Isidro Ayora, la propuesta de “ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN ISIDRO AYORA”, mismo que anexa INFORME FINANCIERO-001-BCBIA-2025, suscrito por responsable técnico financiero.

Que, con INFORME Nro. 001-GADMIA-C-S-P-2025-I, de fecha 17 de diciembre de 2025 los señores Concejales miembros de la Comisión Legislativa de Servicios Públicos del Concejo Cantonal Municipal emitieron dictamen favorable respecto al proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN ISIDRO AYORA.

Que, a través de INFORME Nro. 051-GADMIA-PSM-2025-I e fecha 23 de diciembre del 2025, el Ab. Gil Castillo Herrera, MSc. en calidad de Procurador Síndico Municipal, determinó la viabilidad legal de la propuesta de ordenanza para regular el cobro de tasas por servicios de prevención de incendios en el cantón Isidro Ayora;

Que, en ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia con los artículos 4, 7, 55 y los literales a) y b) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

La ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN ISIDRO AYORA

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y HECHO GENERADOR

Art. 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los requisitos y determinar los valores correspondientes a las tasas por la emisión de permisos de funcionamiento, aprobación de planos y demás servicios que presta el Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Isidro Ayora, con la finalidad de

garantizar que los establecimientos y actividades sujetas a control cumplan con las normas de prevención, mitigación y protección contra incendios.

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. – Las disposiciones de esta Ordenanza son de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del cantón Isidro Ayora y rigen para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales, con o sin fines de lucro, así como aquellas determinadas en el artículo 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

Art. 3.- HECHO GENERADOR. – El hecho generador de las tasas establecidas en la presente Ordenanza constituye la prestación efectiva de los servicios técnicos, administrativos y de control que brinda el Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Isidro Ayora, tales como la emisión de permisos de funcionamiento, aprobaciones, inspecciones y demás actuaciones necesarias para la aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y su normativa reglamentaria vigente.

Art. 4.- SUJETO ACTIVO. – El sujeto activo de las tasas reguladas en la presente Ordenanza es el Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Isidro Ayora, en el ámbito de su jurisdicción y dentro del ejercicio de la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Art. 5.- SUJETO PASIVO. – Son sujetos pasivos de las tasas todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten o requieran los servicios prestados por el Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Isidro Ayora.

Art. 6.- MATERIA IMPONIBLE. – Constituyen materia imponible de las tasas los siguientes servicios:

1. **PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.** – Es la autorización que emite el Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Isidro Ayora a las actividades comerciales, industriales, de servicios o similares, para su funcionamiento, con vigencia de un año calendario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, conforme lo establecido en el artículo 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.
2. **PERMISO OCASIONAL DE FUNCIONAMIENTO.** – Es la autorización que emite el Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Isidro Ayora para la realización de actividades no permanentes, cuya vigencia será determinada al momento de su emisión, de conformidad con el artículo 353 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

3. **APROBACIÓN DE PLANOS.** – Es el aval técnico emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Isidro Ayora respecto al cumplimiento de las normas de prevención y seguridad contra incendios en proyectos de construcción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Defensa Contra Incendios.
4. **PERMISO DE OCUPACIÓN Y HABITABILIDAD.** – Es la autorización que se otorga una vez concluida la obra de edificación, siempre que el sistema de prevención contra incendios haya sido aprobado en planos, debidamente instalado y se encuentre listo para operar, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Defensa Contra Incendios.
5. **APROBACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.** – Comprende la supervisión, fiscalización y control de los planes destinados a la mitigación de riesgos cualitativos y cuantitativos, conforme a lo determinado en el artículo 249 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.
6. **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, entre los cuales se consideran:
 - 6.1. Emisión de duplicados de permisos y certificados.
 - 6.2. Resellado de planos arquitectónicos.
 - 6.3. Cambio de razón social.
 - 6.4. Emisión de certificados de no adeudar.
 - 6.5. Solicitud para inspección.
7. **SOLICITUD PARA INSPECCIÓN.** – Es el documento habilitante que adquiere el usuario para la realización de la inspección técnica previa a la concesión del permiso anual u ocasional de funcionamiento.

CAPÍTULO II

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO Y TASAS

Art. 7.- PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO. - Están obligado al pago del Permiso Anual de Funcionamiento de Bombero, toda persona natural o jurídica que ejerza actividades económicas dentro de la jurisdicción del cantón Isidro Ayora.

Art. 8.- CATEGORIZACIÓN. - El valor a pagar por parte del sujeto pasivo para la emisión del Permiso Anual de Funcionamiento de Bombero, se sujetará a la siguiente categorización:

- a) Comercio;
- b) Industria y fabriles;

- c) Servicios;
- d) Salud;
- e) Oficinas;
- f) Fundaciones;
- g) Instalaciones especiales;
- h) Concentración de público;
- i) Almacenamiento;
- j) Instituciones educativas; y,
- k) Complejos turísticos y otros.

Art. 9.- DE LOS PARÁMETROS DE CÁLCULO. – Los establecimientos se clasificarán por nivel de riesgo y área construida medida en metros cuadrados (m²), conforme a las tablas que forman parte integrante de esta Ordenanza:

CLASIFICACIÓN	GRANDE	MEDIANO	PEQUEÑO
MENOR RIESGO	De 151 m ² hasta 300 m ²	Desde 51 m ² hasta 150 m ²	Desde 1 m ² hasta 50 m ²
MAYOR RIESGO	Desde 701 m ² en adelante	Desde 501 m ² hasta 700 m ²	Desde 301 m ² hasta 500 m ²

TABLA DE VALORES DE TASA POR PERMISO DE FUNCIONAMIENTO QUE PRESTA EL CUERPO DE BOMBEROS REGIRÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO.

MENOR RIESGO

Locales Grandes: Establecimientos considerados desde los 151 metros cuadrados hasta 300 metros cuadrados en adelante.

Locales Medianos: Establecimientos considerados desde los 51 metros cuadrados hasta los 150 metros cuadrados.

Locales Pequeños: Establecimientos considerados desde 1 metros cuadrados hasta 50 metros cuadrados.

	ESTABLECIMIENTOS	Categoría		
		GRANDE	MEDIANO	PEQUEÑO
		151 a 300 m ²	51 a 150 m ²	1 a 50 m ²
	A			
	AGENCIAS DE VIAJES	\$90.00	\$60.00	\$30.00

	AGENCIAS DE ENVÍOS (ENCOMIENDAS)	\$120.00	\$60.00	\$30.00
	ALMACEN DE MUEBLES, EQUIPOS DE COMPUTACION, ELECTRONICOS Y OTROS	\$240.00	\$120.00	\$40.00
	ALMACEN DE ACCESORIOS DE COMPUTACION, CELULARES Y OTROS	\$150.00	\$100.00	\$50.00
	ALMACEN DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS	\$150.00	\$100.00	\$50.00
	ALMACEN DE RESPUESTOS Y ACCESORIOS DE MOTOS Y BICICLETAS	\$120.00	\$80.00	\$50.00
	ALMACEN DE ARTESANIAS	\$150.00	\$100.00	\$50.00
	ALMACEN DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y QUIMICOS	\$120.00	\$80.00	\$50.00
	ALMACEN DE PLASTICOS TERMINADOS (MESAS, SILLAS, BALDES, VARIOS)	\$100.00	\$75.00	\$50.00
	ALMACEN DE EQUIPOS ELECTRONICOS INSTRUMENTOS Y SONIDOS	\$50.00	\$40.00	\$30.00
	ALMACEN DE ELECTRODOMESTICOS Y LINEA BLANCA	\$250.00	\$150.00	\$100.00
	ALMACEN DE MUEBLES COLCHONES Y OTROS	\$100.00	\$75.00	\$50.00
	ARTESANO CALIFICADO	\$20.00	\$20.00	\$20.00
	ARTICULOS DE FIESTAS, CONFITERIAS, REGALOS Y OTROS	\$60.00	\$40.00	\$30.00
	ALMACEN DE ROPA, CALZADO, MALETAS Y OTROS	\$60.00	\$40.00	\$30.00
	ASADEROS DE POLLOS Y PARRILLADAS, COMIDAS RÁPIDAS, RESTAURANTES, CEVICHERIAS, PIZZERIAS Y OTROS	\$100.00	\$80.00	\$60.00
	ANTENAS REPETIDORAS DE INTERNET, RADIO Y CELULAR (POR ANTENA)	\$600.00		
	B			
	BAZAR, BIZUTERIA Y ARTICULOS DE REGALOS Y BELLEZA	\$60.00	\$50.00	\$30.00
	BARES, BARRAS, KARAOKE Y DISCOTECAS	\$120.00	\$100.00	\$80.00
	BODEGAS MENOR RIESGO	\$300.00	\$230.00	\$125.00
	BOUTIQUES	\$150.00	\$100.00	\$50.00
	C			
	CARNICERIAS, POLLOS, EMBUTIDOS Y AFINES	\$30.00	\$25.00	\$20.00

	CARPINTERIAS	\$30.00	\$25.00	\$20.00
	CENTRO DE COPIADOS, INTERNET Y CABINAS TELEFÓNICAS	\$40.00	\$30.00	\$20.00
	CENTRO DE REABILITACIÓN FISOTERAPIAS	\$300.00	\$200.00	\$100.00
	CENTROS NATURISTAS	\$140.00	\$120.00	\$100.00
	CLINICAS, HOSPITALES, DISPENSARIOS Y AFINES	\$150.00	\$100.00	\$80.00
	CONSULTORIO DE VETERINARIA	\$100.00	\$75.00	\$50.00
	CONSULTORIOS JURIDICO	\$50.00	\$50.00	\$50.00
	CONSULTORIOS MÉDICOS, ODONTOLOGICOS Y AFINES	\$300.00	\$200.00	\$100.00
	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS Y TAXIS	\$200.00	\$150.00	\$100.00
	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS	\$25.00	\$25.00	\$25.00
	D			
	DEPOSITOS Y DISTRIBUIDORES DE COLAS, CERVEZAS Y LICORES	\$100.00	\$80.00	\$50.00
	DEPOSITOS Y DISTRIBUIDORES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (HIERRO, CEMENTO Y OTROS)	\$300.00	\$200.00	\$100.00
	DEPOSITOS DE MATERIALES RECICLABLES	\$120.00	\$100.00	\$80.00
	DEPOSITOS Y DISTRIBUIDORES DE GAS	\$80.00	\$60.00	\$50.00
	E			
	EDIFICACIONES TIPO COMERCIO	\$200.00	\$200.00	\$200.00
	EMPRESA ELECTRICAS - OFICINAS	\$40.00	\$40.00	\$40.00
	EMPRESAS TELEFONICAS Y DE COMUNICACION	\$40.00	\$40.00	\$40.00
	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	\$40.00	\$40.00	\$40.00
	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y FILMACIONES	\$35.00	\$35.00	\$35.00
	F			
	FARMACIAS Y BOTICAS	\$180.00	\$150.00	\$100.00
	FUENTES DE SODAS – HELADERIAS Y CAFETERIAS	\$60.00	\$50.00	\$35.00
	FUNERARIAS	\$100.00	\$80.00	\$50.00
	G			
	GIMNASIOS, CROSSFIT Y SALAS DE EJERCICIOS	\$100.00	\$70.00	\$50.00
	GALLERAS	\$50.00	\$35.00	\$25.00
	GASOLINERAS O ESTACIONES DE SERVICIO (POR SURTIDOR)	\$50.00		
	I			

	IGLESIAS Y TEMPLOS	\$30.00	\$25.00	\$20.00
	IMPRENTAS	\$50.00	\$40.00	\$30.00
	K			
	KIOSCOS	\$25.00	\$20.00	\$15.00
	L			
	LABORATORIOS CLINICOS	\$150.00	\$100.00	\$50.00
	LIBRERÍA Y PAPELERIA	\$60.00	\$50.00	\$40.00
	LUBRICADORAS	\$100.00	\$60.00	\$50.00
	O			
	OPTICAS	\$80.00	\$60.00	\$40.00
	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG), FUNDACIONES Y OTROS	\$30.00	\$25.00	\$20.00
	OFICINAS	\$40.00	\$30.00	\$20.00
	P			
	PANADERIAS Y PASTERIAS	\$60.00	\$45.00	\$35.00
	PUESTOS DE FRUTAS Y VERDURAS	\$20.00	\$20.00	\$20.00
	PROVEEDORES DE INTERNET-TVCABLES Y OTROS	\$450.00	\$300.00	\$150.00
	S			
	SALA DE VELACIONES	\$80.00	\$60.00	\$40.00
	SALON DE BELLEZA Y PELUQUERIA	\$50.00	\$40.00	\$30.00
	SALA DE BILLARES Y AFINES	\$90.00	\$60.00	\$30.00
	T			
	TALLER DE MECANICA AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL EN GENERAL	\$50.00	\$40.00	\$35.00
	TALLER DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO	\$40.00	\$35.00	\$30.00
	TALLER DE MARCOS, CUADROS, VIDRIOS Y ALUMINIOS	\$40.00	\$30.00	\$20.00
	TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS	\$50.00	\$40.00	\$30.00
	TALLER DE ELECTROMECHANICA Y ELECTRÓNICA	\$50.00	\$40.00	\$30.00
	TALLER DE SASTRERIA, COSTURA CONFECCION ESTAMPADOS Y AFINES	\$45.00	\$35.00	\$25.00
	TIENDA DE PAÑALES Y AFINES	\$40.00	\$30.00	\$25.00
	TIENDAS PEQUEÑAS Y AFINES	\$40.00	\$30.00	\$20.00

MAYOR RIESGO

Locales Grandes: Establecimientos considerados desde los 701 metros cuadrados en adelante.

Locales Medianos: Establecimientos considerados desde los 501 metros cuadrados hasta los 700 metros cuadrados.

Locales Pequeños: Establecimientos considerados desde los 301 metros cuadrados hasta los 500 metros cuadrados.

	ESTABLECIMIENTOS	Categoría		
		GRANDE	MEDIANO	PEQUEÑO
		Mas 701 m2	501 a 700 m2	301 a 500 m2
	B			
	BARES, BARRAS. KARAOKES Y OTROS	\$250.00	\$200.00	\$150.00
	BODEGAS DE ALTO RIESGO	\$600.00	\$500.00	\$400.00
	BLOQUERAS, LADRILLOS Y AFINES	\$50.00	\$40.00	\$30.00
	C			
	CENTROS TURISTICOS Y RECREATIVOS	\$200.00	\$150.00	\$100.00
	CAMPAMENTOS DE EQUIPOS CAMINEROS	\$200.00	\$150.00	\$100.00
	CENTRO DE ACOPIO Y SECADO DE GRANOS	\$4000.00	\$3000.00	\$2000.00
	COMISARIATOS, SUPERMERCADOS Y AFINES	\$400.00	\$300.00	\$150.00
	D			
	DEPOSITOS DE MADERAS ASERRIOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$600.00	\$500.00	\$400.00
	G			
	GRANJAS AVICOLAS Y PORCINAS (METRO CUADRADO POR GALPON)	\$ 0.05 por m ² de galpón		
	H			
	HOTELES	\$150.00	\$100.00	\$80.00
	HACIENDAS, FINCAS Y AFINES (POR HECTAREA)	\$10.00 por ha.		
	I			
	INDUSTRIAS, PLANTAS AVICOLAS Y PORCINAS	\$7000.00	\$5000.00	\$3000.00
	INCUBADORAS	\$5000.00	\$3000.00	\$1000.00
	INDUSTRIAS, PLANTAS Y FABRICAS DE ALIMENTOS	\$3000.00	\$2000.00	\$1000.00
	M			
	MOTELES	\$130.00	\$100.00	\$80.00
	MINIMARKET	\$45.00	\$40.00	\$35.00
	P			
	PILADORAS	\$100.00	\$75.00	\$50.00
	PENSIONES, RESIDENCIALES Y HOSTALES	\$100.00	\$80.00	\$50.00

	PROSTIBULOS, CASAS DE CITAS, CENTROS DE TOLERANCIAS, CLUB NOCTURNOS, CABARETES	\$120.00	\$90.00	\$50.00
	PISCINAS	\$80.00	\$60.00	\$40.00
	S			
	SALON DE EVENTOS Y RECEPCIONES	\$120.00	\$100.00	\$80.00
	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	\$200.00	\$150.00	\$100.00
	SERVICIOS DE INTERNET Y TV POR CABLE RED	\$150.00	\$150.00	\$150.00
	T			
	TANQUES CENTRALIZADOS DE GLP POR CADA M3	\$200.00 por cada m3		

Art. 10.- ASESORAMIENTO OPORTUNO, VIGILANCIA Y CONTROL. - Previo al otorgamiento de los respectivos permisos de funcionamiento, se debe proveer mecanismos de asesoramiento oportuno y permanente, así como de vigilancia y control del cumplimiento de la ley y las normas en materia de prevención, mitigación y protección contra incendios, fundamentalmente en lo que respecta a establecimientos y lugares destinados a actividades comerciales.

Art. 11.- DEL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES. - La tasa de inspección para el permiso de transporte de combustibles y materiales peligrosos se cobrará anualmente, luego de la inspección de los vehículos dedicados a esta actividad; los mismos que deben contar con la señalética y equipos necesarios de Prevención y Defensa Contra Incendios. Una vez que cumplan se les aplicará la siguiente tabla.

	TASAS POR TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, ACEITES Y MATERIALES PELIGROSOS.	GRANDE MAS DE 3001 GL	MEDIANO DE 1001 A 3000 GL	PEQUEÑO DE 1A1000GL
1	TRANSPORTE DE GAS	Por cilindro 0,20 centavos		
2	TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE	\$132.00	\$80.00	\$50.00
3	TRANSPORTE DE ACEITE AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL	\$132.00	\$80.00	\$50.00
4	TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS	\$132.00	\$80.00	\$50.00

Art. 12.- DE LOS ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA. - Para obtener el permiso ocasional para espectáculos o eventos de concentración masiva, el solicitante deberá **(CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN N° SGR-151-2016)**, presentar el respectivo Plan de Contingencia aprobado en el formato que establece la Secretaría de Gestión de Riesgos, una vez revisado se dará la debida autorización, previo a la cancelación de los valores asignados en el siguiente cuadro:

	ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACION MASIVA	EVENTO DESDE 1000 EN ADELANTE	EVENTO DESDE 251 HASTA 1000	EVENTO DESDE 20 HASTA 250 PERSONAS
1	PERMISO OCASIONAL PARA CIRCOS Y AFINES	\$150.00	\$100.00	\$75.00
2	PERMISO OCASIONAL PARA FUTBOLINES Y OTROS JUEGOS MANUALES.	\$150.00	\$100.00	\$75.00
3	PERMISO OCASIONAL PARA JUEGOS MECÁNICOS Y AFINES	\$150.00	\$100.00	\$75.00
4	PERMISO OCASIONAL PARA EVENTO BARRIAL, COMUNITARIO Y OTROS.	\$150.00	\$100.00	\$75.00
5	PERMISO OCASIONAL PARA ESPECTÁCULOS DE FUEGO	\$150.00	\$100.00	\$75.00
6	PERMISO OCASIONAL PARA EVENTOS DE CARÁCTER NACIONAL (PÚBLICOS-PRIVADOS)	\$150.00	\$100.00	\$75.00
7	PERMISO OCASIONAL PARA EVENTOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL (PÚBLICOS-PRIVADOS).	\$150.00	\$100.00	\$75.00

Art. 13.- DE LA APROBACIÓN DE PLANOS. -El cobro de la tasa por la revisión de planos de entidades fabriles, industriales, de concentración de público y de edificaciones, así como todo proyecto urbanístico que deban contar con sistemas de prevención y defensa contra incendios, en la jurisdicción del cantón Isidro Ayora, se aplicará la siguiente tabla:

APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES		
1	EDIFICACIONES HASTA 500 METROS CUADRADOS	USD 0.25 x metro cuadrado
2	EDIFICACIONES DESDE 501 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	USD 0.50 x metro cuadrado
3	URBANIZACIONES, CONJUNTOS HABITACIONALES U OTROS	USD 0.50 x metro cuadrado
4	GASOLINERAS, ESTACIONES DE SERVICIO Y DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE	USD 0.75 x metro cuadrado

Art. 14.- DEL VISTO BUENO DE EDIFICACIONES Y URBANIZACIONES. - Todo proyecto de edificación y/o urbanización deberá obtener su respectivo visto

bueno de planos de sus Sistemas de Prevención y Protección Contra Incendios, previo a su registro en el GAD Municipalidad del cantón Isidro Ayora. El Inspector del Cuerpo de Bomberos de Isidro Ayora realizará inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de lo expuesto en los planos en materia de Prevención y Protección Contra Incendios y poder dar, al final de la construcción, el respectivo permiso de ocupación.

Art. 15.- DE LA VIGENCIA DEL VISTO BUENO. - El visto bueno de planos tendrá vigencia de un año desde su fecha de emisión. Una vez transcurrido este plazo, se considerará caducado y deberá ser actualizado. Las modificaciones posteriores al visto bueno de un plano también lo anulan, y deberá tramitarse nuevamente.

Art. 16.- DE LA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y VEHICULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS ISIDRO AYORA. - El valor que se cobrará a las instituciones privadas, o personas naturales que soliciten realizar pruebas de los sistemas de defensa contra incendios en sus edificios o locales, así como la prestación de servicios que requiera movilizar personal y vehículos del Cuerpo de Bomberos de Isidro Ayora será de:

MOVILIZACION DE VEHICULOS		
MOVILIZACION DE UNIDAD DE COMBATE	HORA/FRAC	\$120.00
MOVILIZACION DE UNIDAD LOGISTICA O RESCATE	HORA/FRAC	\$80.00

Art. 17.- DE LA CAPACITACIÓN A EMPRESAS PRIVADAS. - Los valores que cancelarán las instituciones privadas y que realicen actividades con fines de lucro, por el servicio prestado de capacitación en las áreas de:

- a) Operación Básica Contra Incendios,
- b) Simulacros de Control de Emergencias
- c) Curso teórico práctico de Extintores
- d) Curso básico de primeros auxilios,
- f) Rescate; entre otros son:

TASAS POR CAPACITACIÓN	
CAPACITACIÓN EMPRESA PRIVADA	USD\$ 10.00 POR PERSONA

TASA POR SERVICIO ADMINISTRATIVO

Art. 18.- HECHO GENERADOR. - Se constituye como hecho generador de la tasa por servicio administrativo, toda la información contenida en la base de

datos del Cuerpo de Bomberos que se encuentra a la disposición de los usuarios, (página web, certificaciones, y demás similares).

Art. 19.- SUJETO PASIVO. - Son sujetos pasivos de la tasa por servicio administrativo, todos los contribuyentes que por cualquier concepto realicen pagos de tasas y/o contribuciones al Cuerpo de Bomberos.

Art. 20.- DETERMINACIÓN DE LA TASA. - En la emisión de cualquier título de crédito por obligaciones tributarias y no tributarias el sujeto pasivo pagará una tasa correspondiente según la siguiente tabla de valores clasificada de acuerdo a los parámetros del artículo 9, misma que se cobrará conjuntamente con el valor del título emitido.

SERVICIO ADMINISTRATIVO	MENOR RIESGO	MAYOR RIESGO
Duplicado de permisos y certificados.	\$ 5 dólares	\$ 5 dólares
Resellado de planos arquitectónicos.	\$0.25 centavo por m.	\$0.25 centavo por m.
Cambio de razón social.	\$ 5 dólares	\$ 5 dólares
Certificado de no adeudar.	\$ 5 dólares	\$ 5 dólares
Solicitud de inspección.	\$ 3 dólares	\$ 20 dólares
Solicitud de Re - inspección.	\$ 5 dólares	\$ 30 dólares

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN

Art. 21.- INICIO DE TRÁMITE. - El propietario del local o la persona interesada para obtener el permiso de funcionamiento debe presentar al Cuerpo de Bomberos la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inspección del local;
- b) Copia de cédula de ciudadanía;
- c) Informe favorable de la inspección;
- d) Copia del RUC, RISE, RIMPE
- e) Copia de la calificación artesanal (artesanos calificados).
- f) Presentación del permiso de funcionamiento del año anterior

PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO PARA VEHÍCULOS:

- a) Solicitud de inspección del vehículo;
- b) Copia de cédula de ciudadanía;
- c) Informe favorable de la inspección; y,
- d) Copia de la matrícula del vehículo.
- e) Presentación del permiso de otorgamiento del año anterior

Art. 22.- INFORME DE INSPECCIÓN. - Emitido una vez verificado el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios.

Art. 23.- RE-INSPECCIÓN. - Procederá cuando se identifiquen incumplimientos técnicos, previa aplicación de las recomendaciones correspondientes.

Art. 24.- PERMISO OCASIONAL DE FUNCIONAMIENTO. - Se emitirá **PERMISO OCASIONAL DE FUNCIONAMIENTO** cuando la actividad a desarrollarse no sea permanente y su validez será determinada al momento de su solicitud, que debe ser presentada en el término de cinco días (5 días.) siempre y cuando se dé cumplimiento con el Art.10 de la presente ordenanza.

Art. 25.- REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS. - Para la instalación de parques de diversiones, circos y otros espectáculos de carácter provisional, presentarán los registros de mantenimiento de estructuras, equipos, maquinarias, generadores eléctricos y otros, bajo la responsabilidad de un profesional en la rama, posterior a esto el Cuerpo de Bomberos emitirá el permiso ocasional de funcionamiento.

Art. 26.- INSPECCIONES SIN PREVIO AVISO. - Los inspectores del Cuerpo de Bomberos tienen la facultad de realizar inspecciones sin aviso previo a los locales en funcionamiento, para constatar las medidas de seguridad en cuanto a prevención y comprobar la actualización del permiso de funcionamiento. Tendrán la facultad de emitir citaciones cuando el caso lo amerite, a fin de cumplir las obligaciones establecidas.

Art. 27.- MODIFICACIONES AL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO. - Una vez expedido el permiso de funcionamiento y si por cualquier circunstancia fuera necesario realizar modificaciones o cambios de uso o estado, tanto del sistema de prevención contra incendios como del espacio físico, se debe comunicar previamente al Cuerpo de Bomberos, a fin de que se disponga la inspección correspondiente. De no acatar esta disposición será de única responsabilidad, civil y penal del representante legal del establecimiento.

Art. 28.- CITACIONES Y CLAUSURAS. - Si el propietario del local o persona responsable del mismo no acudiere a la primera citación en el término de 8 días desde la fecha de emisión, se notificará por segunda vez. Si no acudiere a la

segunda citación en el término de tres (3) días desde la fecha de su emisión, se le notificará el aviso de preclusura del local y si en al término del plazo establecido no cumpliera, se notificará a la autoridad competente para la aplicación de la sanción respectiva y/o clausura del local. Previo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios en concordancia a lo que dispone el Art. 76 numeral 7; a), h), y, 1), de la actual Constitución del Ecuador.

Art. 29.- REAPERTURA DE UN LOCAL CLAUSURADO. - Los valores que los ciudadanos deberán cancelar en el caso de cometimiento de infracciones se regirán en base a las siguientes tablas:

INFRACCIONES		
	ROTURA DE SELLOS	1 SBU
MULTAS		
	PRIMERA CITACION	5% SBU
	SEGUNDA CITACION	10% SBU
	TERCERA CITACION	CLAUSURA
	LEVANTAMIENTO DE SELLO DE CLAUSURA	1 SBU

El propietario o persona responsable del local, debe cumplir con las recomendaciones realizadas por los inspectores del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción.

Art. 30.- MULTA POR SINIESTRO. - En el caso de producirse un siniestro en un local y el sujeto pasivo no hubiere obtenido el permiso dentro del periodo fiscal, deberá pagar una multa por siniestro, la cual será calculada de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	MULTA
MENOR RIESGO	1 SBU
MAYOR RIESGO	5 SBU

Art. 31.- COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES DE DEFENSA CONTRA INCENDIO. - Toda persona natural o jurídica, que se dedique a la venta, compra, fabricación, asesoramiento, mantenimiento, proyectos, instalaciones, homologación de puertas corta fuego, recarga de equipos, materiales de defensa contra incendios, provisión de equipos de ascensores y stock de repuestos, deben obtener el correspondiente permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Art. 32.- AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A PERSONAS QUE COMERCIALICEN MATERIALES DE DEFENSA CONTRA

INCENDIO. - Toda Para obtener la autorización descrita en el artículo anterior se requiere:

- a) Certificado de constitución legal de ser empresa, compañía, taller y otros;
- b) Copia de cédula de ciudadanía o RUC; y,
- c) Certificado de capacitación sobre la materia de prevención de incendios, otorgado por el Cuerpo de Bomberos.

Art. 33.- ETIQUETADO EN LOS EQUIPOS DE VENTAS Y MANTENIMIENTOS CONTRA INCENDIOS. - Las personas naturales o jurídicas autorizadas, que vendan, recarguen y/o realicen el mantenimiento de equipos contra incendios, deben obligatoriamente colocar en material adhesivo y en el sitio más visible, el nombre, dirección, teléfono y fecha del trabajo realizado.

Art. 34.- INCUMPLIMIENTO DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO. - Al incumplimiento en la obtención del permiso de funcionamiento, se aplicará un recargo del 25% del valor de la tasa de permiso de funcionamiento.

Art. 35.- SANCIÓN POR LA QUEMA DE MALEZA – Una vez realizada la inspección se determina que el flagelo es ocasionado de manera intencional se aplicara la sanción de acuerdo a la siguiente tabla.

De 0,1 a 9 hectáreas 20% de un SBU
 De 10 a 25 hectáreas 40 % de un SBU.
 De 26 a 100 hectáreas 60% de un SBU.
 De 101 a 500 hectáreas 80% de un SBU.
 De 501 hectáreas en adelante 100% de un SBU.

Sanción que recaerá en el propietario del predio de rural o urbano.

Art. 36.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.- El área Administrativa Financiera o quien haga las veces de Tesorero/a del Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Isidro Ayora llevará el registro contable de los cobros de las tasas por servicios para la prevención de incendios, tal como lo determina el artículo 29 de la ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ISIDRO AYORA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Las recaudaciones por concepto de tasas serán administradas por el Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Isidro Ayora, con autonomía administrativa, financiera y operativa.

SEGUNDA. - Los eventos públicos organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora, quedan exentos de pago.

TERCERA. - Las personas adultas mayores y con discapacidad accederán a un descuento del 50 %, conforme a la ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Se exceptúa del pago del Permiso de Funcionamiento al GAD Municipal de Isidro Ayora, empresas públicas municipales e instituciones del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN ISIDRO AYORA**), entrará en vigencia desde el momento de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ISIDRO AYORA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.



**Sr. Luis Vargas Matamoros
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA**



Firmado electrónicamente por:
**TANIA THALIA
TUMBACO ORTIZ**

Validar únicamente con FirmaEC

**Abg. Tania Thalía Tumbaco Ortiz, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA**

La suscrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora.- **CERTIFICO: que la “ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN ISIDRO AYORA”**, fue discutida, analizada y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isidro Ayora, en sesión extraordinaria de fecha 24 de diciembre y en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre del año 2025, en primer y segundo debate respectivamente.

Isidro Ayora, 30 de diciembre del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**TANIA THALIA
TUMBACO ORTIZ**

Validar únicamente con FirmaEC

**Abg. Tania Thalía Tumbaco Ortiz, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA**

De conformidad a las disposiciones en el artículo 322 numeral cuatro del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, sanciono la **“ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN ISIDRO AYORA”**.

Isidro Ayora, 30 de diciembre del 2025.



**Sr. Luis Vargas Matamoros
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA**

Certifico que el señor Luis Felipe Vargas Matamoros, alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA, sancionó y ordenó la promulgación de la “**ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE VALORES, POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN ISIDRO AYORA**”.

Isidro Ayora, 30 de diciembre del 2025.



**Abg. Tania Thalía Tumbaco Ortiz, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ISIDRO AYORA**

RESOLUCIÓN No. 001-GADPRLP-2026**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO RURAL LA PEAÑA SOBRE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)****ANTECEDENTES**

Mediante Resolución N.º CNP-012-2025-CNP, de 21 de agosto de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025–2029 y su correspondiente Estrategia Territorial Nacional (ETN), el cual comprende:

9 objetivos

98 metas

3 directrices de la Estrategia Territorial Nacional

34 lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional

En este sentido y como ya se mencionó, mediante Acuerdo N.º SGAPPG-2025-007, de 19 de diciembre de 2025, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, Planificación y Gabinete aprobó las “Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo ‘Ecuador no se Detiene’ 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, las cuales fueron puestas en conocimiento del GADP La Peaña a través del Oficio N.º PR-DIRZ7-2026-0010-O, de 13 de enero de 2026.

Con base en este marco normativo, se ejecutó el proceso de alineación del PDOT parroquial, garantizando su correspondencia con el nuevo instrumento nacional de planificación.

En este contexto, se alinearon la totalidad de las 27 metas y los 27 proyectos del PDOT de la parroquia Rural La Peaña a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo correspondiente, así como a las directrices y lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional, fortaleciendo la coherencia entre la planificación local y nacional y orientando la gestión territorial hacia resultados medibles y sostenibles.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la normativa del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, se puso en conocimiento al pleno legislativo el Informe Favorable del Concejo de Planificación Parroquial al proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia Rural La Peaña al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, a su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por cumplir con los criterios técnicos, normativos y metodológicos establecidos por la entidad rectora de la planificación nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de

ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución ACTA No. 043 - 2024 de fecha 05 de Noviembre del 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Peaña, RESOLVIÓ en aquel entonces, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 12 de Marzo del 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en Sesión de fecha 06 de Febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial de La Peaña, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, el Econ. Abel Alberto Ugarte Urdiales, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Peaña, emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria de trabajo que se realizó el 09 de Febrero del 2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Peaña al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Peaña resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación en primera instancia.

Que, el Econ. Abel Alberto Ugarte Urdiales, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Peaña, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria de trabajo que se realizó el 11 de Febrero del 2026 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Peaña al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que el Gobierno

Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Peaña resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación en segunda instancia; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión del GAD Parroquial La Peaña a una resolución administrativa.

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por el GAD Parroquial La Peaña, RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial de La Peaña, de fecha 06 de Febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a -velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Peaña al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación Parroquial de La Peaña y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Peaña.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su posterior socialización y difusión conforme a la normativa aplicable.

Es dado y firmado en la oficina del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Peaña, el día 11 de Febrero del 2026.



Econ. Abel Alberto Ugarte Urdiales
PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL LA PEAÑA

En Calidad de Secretario – Tesorero del GAD Parroquial La Peaña

CERTIFICO:

Que la presente resolución fue conocida y discutida por el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Peaña, en Sesión Extraordinaria del 09 de Febrero del 2026 Acta Nro. 073 primer debate, y; en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero del 2026 Acta Nro. 074 en el punto 6 del orden del día Análisis y Aprobación en Segunda Instancia la “Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 – 2027 de la Parroquia La Peaña, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.



Ing. Ermel Alexander Sanmartín Zhagüi
SECRETARIO-TESORERO DEL GAD PARROQUIAL RURAL LA PEAÑA

ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA LA PEÑA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029,
SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA PEÑA

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: PASQUE
PARROQUIA: LA PEÑA
MÁXIMA AUTORIDAD: ECON. ADEL ALBERTO UGARTE URDALES
RESPONSABLES DE LA ALINEACIÓN: ING. ERMEL ALEXANDER SANMARTIN ZHAQUI

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Anualización de metas					Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PNID		ETN	ODS
							Año LB	2024	2025	2026	2027					Objetivo	Meta		
Fomento de las actividades productivas (incluye agropecuarias y artesanales), las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Impulsar procesos de recuperación y rehabilitación de áreas verdes con especies nativas y frutales en áreas de interés privado familiar y comunitarias, las áreas verdes de zonas periféricas de la parroquia	Impulsar estrategias efectivas de conservación de la flora y fauna silvestre urbana, la optimización eficiente del recurso agua, la educación y calidad ambiental mediante la implementación de proyectos de coordinación y participación de las comunidades educativas y comunitarias, los niveles de gobierno (bancario) objetivo de sembrar 100 árboles hasta el año 2027.	Fortalecer la educación ambiental mediante la implementación de proyectos de reforestación y niños, en coordinación con la Prefectura y la Universidad, con el objetivo de sembrar 100 árboles hasta el año 2027.	Número de árboles sembrados	Creciente	0	2023	0	50	100	100	Apoyamiento de Árboles con Niños de los Centros Educativos de la parroquia La Peña	\$ 100.00	Mito (Fiscal y Autogestión)	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0.55 hectáreas globales hasta al 2029.	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres	
	Promover las capacidades emprendedoras en jóvenes y la formación académica	Gestionar la implementación procesos de capacitación de formación técnica y de fortalecimiento de capacidades en medios de vida alternativos que contribuyan el interés de emprendimientos y la formación académica correspondencia con los talentos y la vocación de desarrollo de la parroquia	Fortalecer las capacidades productivas a través de la realización de talleres formativos, beneficiando a 30 emprendedores y jóvenes en los productores de la parroquia, hasta el año 2027	Número de personas beneficiadas	Creciente	0	2023	0	0	20	30	Fortalecimiento Productivo	\$ 100.00	Fiscal	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35.86% en el 2024 a 37.53% al 2029.	1.8. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir el desempleo juvenil.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico	
Fomento de las actividades productivas (incluye agropecuarias y artesanales), las temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Promover el turismo rural gastronómico asociado a procesos de conservación de la fauna silvestre y áreas verdes urbana	Gestionar estrategias de turismo rural sostenible mediante la gestión de tres propuestas de promoción turística vinculadas a educación ambiental, gastronomía local y conservación de la fauna silvestre, en coordinación con la Prefectura y la universidad, hasta el año 2027.	Fortalecer el turismo rural sostenible mediante la gestión de tres propuestas de promoción turística vinculadas a educación ambiental, gastronomía local y conservación de la fauna silvestre, en coordinación con la Prefectura y la universidad, hasta el año 2027.	Número de propuestas de promoción turística implementadas	Creciente	0	2023	0	1	2	3	Turismo Sostenible	\$ 100.00	Mito (Fiscal y Autogestión)	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35.86% en el 2024 a 37.53% al 2029.	No existe Directriz de ETN Asociada	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico	

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año LB	Actualización de metas					Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN		ODS
								2024	2025	2026	2027	Objetivo					Meta	Directriz	Lineamiento	Objetivo	
Protección Integral de Derechos	Promover la garantía de derechos inclusivos a una vida saludable en la familia, la comunidad y en los grupos de atención prioritaria	Fortalecer la atención integral y el ejercicio de derechos de la población adulta mayor mediante la prestación continua de servicios sociales, de salud y acompañamiento a 140 beneficiarios en los entornos prioritarios, hasta el año 2027.	Número de personas beneficiadas	Creciente	0	2023		140	140	140	140	Territorios de Paz	Atención Integral a Adultos Mayores de la parroquia La Paila	\$ 50,000.00	Mxto (Fiscal y Autogestión)	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar la tasa de Cobertura de Servicios Gerontológicos Públicos No Médicos de 7,72% en el 2024 a 8,71% al 2029.	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 3: Salud y bienestar		
Protección Integral a la niñez y adolescencia	Promover la garantía de derechos inclusivos a una vida saludable en la familia, la comunidad y en los grupos de atención prioritaria	Fortalecer el desarrollo integral, la inclusión y la recreación deportiva de la niñez y adolescencia de la parroquia mediante procesos permanentes de promoción de derechos e integración deportiva, beneficiando a 100 niños, niñas y adolescentes en los entornos de atención prioritaria, hasta el año 2027.	Número de personas beneficiadas	Creciente	0	2023		100	100	100	100	Territorios de Paz	Fortalecimiento del Ejercicio de los Derechos y la Recreación Deportiva de Niños, Niñas y Adolescentes, e Integración Deportiva de la parroquia La Paila	\$ 30,000.00	Mxto (Fiscal y Autogestión)	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 3: Salud y bienestar		
Protección Integral de Derechos	Promover la garantía de derechos inclusivos a una vida saludable en la familia, la comunidad y en los grupos de atención prioritaria	Fortalecer el acceso a servicios digitales y la inclusión tecnológica de la población parroquial mediante la prestación de 7.200 atenciones anuales a través del Punto Digital. Gratis, hasta el año 2027.	Número de personas beneficiadas	Creciente	7.200	2023		7.200	7.200	7.200	7.200	Territorios de Paz	Punto Digital Gratuito de la parroquia La Paila	\$ 1,500.00	Mxto (Fiscal y Autogestión)	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 4: Educación de calidad		
Protección Integral a la niñez y adolescencia	Promover la garantía de derechos inclusivos a una vida saludable en la familia, la comunidad y en los grupos de atención prioritaria	Fortalecer la atención integral a la primera infancia mediante la prestación de servicios de cuidado, desarrollo y protección a 45 niños y niñas de 1 a 3 años de edad, en coordinación con el MDH y el GAD Parroquial, hasta el año 2027.	Número de personas beneficiadas	Creciente	0	2023		0	45	45	45	Territorios de Paz	Centro de Desarrollo Infantil "Pasitos de Amor", en convenio con el MDH	\$ 40,000.00	Mxto (Fiscal y Autogestión)	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% al 2029.	1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y Educación de calidad en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	ODS 4: Educación de calidad		

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año LB	Anulación de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN	ODS
								2024	2025	2026	2027					Objetivo	Meta		
Protección Integral de Derechos	Promover la garantía de derechos inclusivos a una vida saludable en la familia, la comunidad con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Promover la gestión y la coordinación de propuestas de inclusión social y derechos a una vida saludable, el fortalecimiento de capacidades y habilidades sociales, técnicas y humanas, con prioridad a los grupos de atención prioritaria, atención prioritaria, mujeres y jóvenes, basado en los enfoques de género, resiliencia de cambio climático y gestión de riesgos	Fortalecer la protección social y la seguridad alimentaria de la población en situación de vulnerabilidad mediante la provisión de alimentación a 50 personas de la parroquia hasta el año 2027.	Número de personas beneficiadas	Creciente	0	2023	0	0	50	50	Territorios de Paz	Comedor Comunitario para la Atención a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Riesgo	\$ 15,000.00	Mixto (Fiscal y Autogestión)	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 3: Salud y bienestar
	Promover la garantía de derechos inclusivos a una vida saludable en la familia, la comunidad con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Promover la gestión y la coordinación de propuestas de inclusión social y derechos a una vida digna y saludable, el fortalecimiento de capacidades y habilidades sociales, técnicas y humanas, con prioridad a los grupos de atención prioritaria, adaptación al cambio climático, en coordinación con la Prefectura y la universidad, hasta el año 2027.	Fortalecer los derechos inclusivos y la resiliencia social de la parroquia mediante la gestión e implementación de propuestas de fortalecimiento de capacidades sociales, técnicas y humanas, con prioridad a los grupos de atención prioritaria, adaptación al cambio climático, en coordinación con la Prefectura y la universidad, hasta el año 2027.	Número de propuestas implementadas	Creciente	0	2023	0	2	4	6	Territorios de Paz	Promoción del Desarrollo de Habilidades Sociales, Medios de Vida y Espacios Resilientes al Cambio Climático y la Gestión de Riesgos mediante Proyectos Sociales	\$ 100.00	Fiscal	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
Gestión de Riesgos	Promover la garantía de derechos inclusivos a una vida saludable en la familia, la comunidad con énfasis en los grupos de atención prioritaria	Promover la gestión y la coordinación de propuestas de inclusión social y derechos a una vida digna y saludable, el fortalecimiento de capacidades y habilidades sociales, técnicas y humanas, con prioridad a los grupos de atención prioritaria, atención prioritaria, mujeres y jóvenes, basado en los enfoques de género, resiliencia de cambio climático y gestión de riesgos	Fortalecer la prevención de riesgos y la seguridad ciudadana de la parroquia mediante la gestión de tres estrategias de coordinación interinstitucional orientadas a la construcción de territorios inclusivos y seguros, durantes el periodo 2024-2025.	Número de estrategias implementadas	Creciente	0	2023	0	1	2	3	Territorios de Paz	Territorios Inclusivos y Seguros, Resilientes al Cambio Climático, en Coordinación con Entidades Relacionadas	\$ 100.00	Mixto (Fiscal y Autogestión)	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
	Disponer de vías y calles de primer orden requeridas en el desarrollo productivo y turístico de la parroquia	Gestionar el mejoramiento y ampliación de calles, avenidas y vías de acceso a fincas que promuevan el desarrollo productivo, el turismo gastronómico, y la seguridad de las barriadas, en coordinación con el nivel gobierno y el sector privado, a través de acuerdos de cooperación concurrente	Fortalecer el uso del espacio público y la convivencia comunitaria mediante la ejecución de una obra integral de regeneración del parque central de la parroquia La Peña, hasta el año 2026.	Número de obras ejecutadas	Creciente	0	2023	0	0	1	1	Infraestructuras Resilientes	Regeneración del Parque Central de la parroquia La Peña	\$ 230,000.00	Fiscal	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en niños y jóvenes (5-17 años) de 84,03% en el 2024 a 77,78% al 2029.	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año LB	Actualización de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN	ODS
								2024	2025	2026	2027					Objetivo	Meta		
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Disponer de vías y calles de primer orden requeridas en el desarrollo productivo y turístico de la parroquia	Gestionar el mejoramiento y ampliación de calles, avenidas y vías de acceso a fincas que promueva el desarrollo productivo, el turismo gastronómico, y la seguridad de las barriadas, en coordinación con el nivel gobierno y el sector privado, a través de acuerdos de cooperación concurrente	Fortalecer la infraestructura recreativa y deportiva del barrio Federico Rivera I mediante la construcción de un parque infantil y un área deportiva de uso comunitario a través del Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE), hasta el año 2026.	Número de parques construidos	Creciente	0	2023	0	0	1	1	Infraestructuras Resilientes	Construcción del Parque Infantil y Área Deportiva en el barrio Federico Rivera I	\$ 20,000.00	Colecto	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11.30% en el 2024 a 5.05% al 2029.	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Disponer de vías y calles de primer orden requeridas en el desarrollo productivo y turístico de la parroquia	Gestionar el mejoramiento y ampliación de calles, avenidas y vías de acceso a fincas que promueva el desarrollo productivo, el turismo gastronómico, y la seguridad de las barriadas, en coordinación con el nivel gobierno y el sector privado, a través de acuerdos de cooperación concurrente	Fortalecer la conservación y funcionamiento de los espacios públicos de la parroquia mediante la ejecución anual de actividades de mantenimiento de áreas verdes, deportivas y recreativas, así como trabajos operativos del GAD Parroquial, hasta el año 2027.	Número de actividades de mantenimiento ejecutadas	Se mantiene	1	2023	1	1	1	1	Infraestructuras Resilientes	Mantenimiento de Áreas Verdes, Deportivas y Recreativas, y Ejecución de Trabajos Varios del GAD Parroquial de La Peaña	\$ 36,000.00	Fiscal	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) de 11.30% en el 2024 a 5.05% al 2029.	1.3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y movilidad humana.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Disponer de vías y calles de primer orden requeridas en el desarrollo productivo y turístico de la parroquia	Gestionar el mejoramiento y ampliación de calles, avenidas y vías de acceso a fincas que promueva el desarrollo productivo, el turismo gastronómico, y la seguridad de las barriadas, en coordinación con el nivel gobierno y el sector privado, a través de acuerdos de cooperación concurrente	Fortalecer la atención integral a la primera infancia de la parroquia mediante la construcción del Centro de Desarrollo Infantil "Pasitos de Amor", hasta el año 2024.	Número de obras construidas	Creciente	0	2023	1	1	1	1	Infraestructuras Resilientes	Construcción del Centro de Desarrollo Infantil "Pasitos de Amor"	\$ 102,622.00	Fiscal	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1.42% en el 2024 a 14.75% al 2029.	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural e histórico del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Disponer de vías y calles de primer orden requeridas en el desarrollo productivo y turístico de la parroquia	Gestionar el mejoramiento y ampliación de calles, avenidas y vías de acceso a fincas que promueva el desarrollo productivo, el turismo gastronómico, y la seguridad de las barriadas, en coordinación con el nivel gobierno y el sector privado, a través de acuerdos de cooperación concurrente	Mejorar la infraestructura peatonal y las condiciones de movilidad urbana de la parroquia mediante la construcción y mejoramiento de 1,000 metros lineales de aceras, veredas, cunetas y vías de drenaje, en coordinación con el nivel gobierno y el sector privado, a través de acuerdos de cooperación concurrente	Número de metros lineales construidos	Creciente	0	2023	250	800	1,000	1,000	Conectividad Vial	Mejoramiento, Ampliación y Construcción de Vías y Calles de la parroquia La Peaña	\$ 32,000.00	Mixto (Fiscal y Autogestión)				

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Actualización de metas					Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN		ODS
							Año LB	2024	2025	2026	2027					Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Validad	Disponer de vías y calles de primer orden requeridas en el desarrollo productivo y turístico de la parroquia	Gestionar el mejoramiento y ampliación de calles, avenidas y vías de acceso a fincas que promueva el desarrollo productivo, el turismo gastronómico, y la seguridad de las barriadas, en coordinación con el nivel de gobierno y el sector privado, a través de acuerdos de cooperación concurrente	Mejorar la infraestructura peatonal y las condiciones de movilidad urbana de la parroquia mediante la construcción y mejoramiento de 1.000 metros lineales de aceras, bordillos, cunetas y vías urbanas en la cabecera parroquial y sectores urbanos prioritarios, hasta el año 2027.	Número de metros lineales construidos	Creciente	0	2023	250	800	1.000	1.000	Conectividad Val	Construcción de Aceras en las calles 13 de Mayo y Lucha a Carvajal de la parroquia La Peña	Misto (Fiscal y Autogestión)	\$ 9,075.00	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Validad	Disponer de vías y calles de primer orden requeridas en el desarrollo productivo y turístico de la parroquia	Gestionar el mejoramiento y ampliación de calles, avenidas y vías de acceso a fincas que promueva el desarrollo productivo, el turismo gastronómico, y la seguridad de las barriadas, en coordinación con el nivel de gobierno y el sector privado, a través de acuerdos de cooperación concurrente	Mejorar la infraestructura peatonal y las condiciones de movilidad urbana de la parroquia mediante la construcción y mejoramiento de 1.000 metros lineales de aceras, bordillos, cunetas y vías urbanas en la cabecera parroquial y sectores urbanos prioritarios, hasta el año 2027.	Número de metros lineales construidos	Creciente	0	2023	250	800	1.000	1.000	Conectividad Val	Construcción de Cunetas y Bordillos en los barrios San Fernando y Santa Clara de la parroquia La Peña	Misto (Fiscal y Autogestión)	\$ 25,000.00	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Validad	Disponer de vías y calles de primer orden requeridas en el desarrollo productivo y turístico de la parroquia	Gestionar el mejoramiento y ampliación de calles, avenidas y vías de acceso a fincas que promueva el desarrollo productivo, el turismo gastronómico, y la seguridad de las barriadas, en coordinación con el nivel de gobierno y el sector privado, a través de acuerdos de cooperación concurrente	Mejorar la conectividad rural y las condiciones de acceso a sectores productivos y residenciales de la parroquia mediante el mantenimiento de 1 km de caminos vecinales, en coordinación con los GAD competentes, hasta el año 2026.	Número de kilómetros con mantenimiento	Creciente	0	2023	0	0	1	1	Conectividad Val	Arreglo y Mantenimiento de Caminos Vecinales en Coordinación con los GAD Competentes	Misto (Fiscal y Autogestión)	\$ 5,000.00	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Prestación de servicios públicos: Alcantarillado	Disponer de vías y calles de primer orden requeridas en el desarrollo productivo y turístico de la parroquia	Gestionar el mejoramiento y ampliación de calles, avenidas y vías de acceso a fincas que promueva el desarrollo productivo, el turismo gastronómico, y la seguridad de las barriadas, en coordinación con el nivel de gobierno y el sector privado, a través de acuerdos de cooperación concurrente	Mejorar las condiciones de saneamiento básico y salud pública de la parroquia mediante la construcción de 820 metros lineales de alcantarillado sanitario en sectores prioritarios, en coordinación con el nivel de gobierno y el sector privado, a través de acuerdos de cooperación concurrente	Número de metros lineales de redes de alcantarillado construidas	Creciente	0	2023	0	0	820	820	Saneamiento Ambiental	Construcción de Alcantarillado en Dos Secciones de la parroquia La Peña, en Convenio con la Entidad Competente	Misto (Fiscal y Autogestión)	\$ 10,000.00	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el ppor efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 6: Agua limpia y saneamiento

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del Indicador	Línea base	Año LB	Actualización de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN	ODS	
								2024	2025	2026	2027					Objetivo	Meta			
Prestación de servicios públicos: Acantarrillado	Disponer de vías y calles de primer orden para el desarrollo productivo y turístico de la parroquia	Gestionar el mejoramiento y ampliación de calles, avenidas y vías de acceso al primer orden de la parroquia mediante la construcción de 820 metros lineales de alcantarillado sanitario en sectores prioritarios, en coordinación con el nivel gobierno y el sector privado, a través de acuerdos de cooperación concurrente	Mejorar las condiciones de saneamiento básico y salud pública de la parroquia mediante la construcción de 820 metros lineales de alcantarillado construido	Número de metros lineales de redes de agua potable construidas	Creciente	0	2023	0	0	820	820	Saneamiento Ambiental	Proyecto de Acantarrillado del barrio Velasco Ibarra, en convenio con ACUAPAS	\$ 9,900.00	Mixto Fiscal y Autogestión	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36.85% en el 2024 a 32.59% al 2029.	1. Habitar y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	
Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Disponer de vías y calles de primer orden para el desarrollo productivo y turístico de la parroquia	Gestionar el mejoramiento y ampliación de calles, avenidas y vías de acceso al primer orden de la parroquia mediante la construcción de 300 metros lineales de alcantarillado sanitario en sectores prioritarios, en coordinación con el nivel gobierno y el sector privado, a través de acuerdos de cooperación concurrente	Mejorar la continuidad y calidad del servicio de agua potable de la parroquia mediante el arreglo y mantenimiento de 300 metros lineales de tuberías de agua potable, hasta el año 2024.	Número de metros lineales de redes de agua potable mejoradas	Creciente	0	2023	300	300	300	300	Agua Potable	Arreglo y Mantenimiento de Tuberías de Agua Potable de la parroquia La Peña	\$ 6,000.00	Mixto Fiscal y Autogestión	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36.85% en el 2024 a 32.59% al 2029.	1. Habitar y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de desarrollo territorial	Impulsar procesos de institucionalización territorial en la programación pública del GAD parroquial de la Peña	Fortalecer la implementación y monitoreo del PDOT, en cumplimiento de los planes operativos y la inversión presupuestaria de los años fiscales consecutivos, articulado al fortalecimiento de las competencias y de gestión concurrente en función de los lineamientos de cambio climático y gestión de riesgos que favorezcan la gestión pública y el desarrollo de la parroquia	Hasta el año 2027, gestionar tres eventos de capacitación en estrategias de ejecución, implementación y evaluación del PDOT, orientados a la participación ciudadana y al fortalecimiento de las competencias exclusivas y concurrentes.	Número de actividades desarrolladas	Creciente	0	2023	0	1	2	3	Democracia y Gobernabilidad	Planificación Participativa e Inclusiva	\$ 100.00	Fiscal	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6.35 en el 2024 a 6.67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generalizar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con	ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones sólidas

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Actualización de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		Directriz	ETN	ODS
							2024	2025	2026	2027					Objetivo	Meta			
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fortalecer la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en función de la dinámica parroquial que fortalece la democracia ciudadana y la gobernabilidad pública	Gestionar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en función de la dinámica parroquial que fortalece la democracia ciudadana y la gobernabilidad pública	Hasta el año 2027, promover cinco eventos de participación ciudadana, orientados a la rendición de cuentas y al presupuesto participativo, en el marco del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática de la parroquia.	Número de eventos desarrollados	Creciente	1	2	3	4	5	Democracia y Gobernabilidad	Más Democracia, Más Desarrollo	\$ 400.00	Fiscal	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general a 66,38 en el 2024 a 6,07 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3 Territorio Indicador de percepción de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociados de manera articulada entre niveles de gobierno y con actores locales.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fortalecer las competencias actuales de un enfoque territorial, con la programación de inversión y presupuesto anual	Fortalecer la implementación y monitoreo de las competencias y ámbitos productivos, gestión ambiental y desarrollo institucional con la formulación de propuestas en coordinación con los niveles de gobierno, Estado, la academia y la participación de las barriadas (15) de la parroquia	Hasta el año 2027, gestionar tres eventos de fortalecimiento de las competencias exclusivas y de la gestión concurrente, en articulación con la cooperación, la academia y los distintos niveles de gobierno.	Número de eventos desarrollados	Creciente	0	0	1	2	3	Democracia y Gobernabilidad	Fortalecimiento de las Competencias Exclusivas y de la Gestión Concurrente	\$ 100.00	Fiscal	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general a 66,38 en el 2024 a 6,07 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3 Territorio Indicador de percepción de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociados de manera articulada entre niveles de gobierno y con actores locales.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año LB	Actualización de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN	ODS	
								2024	2025	2026	2027					Objetivo	Meta			Directriz
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fortalecer la gobernabilidad y democracia ciudadana en la gestión gobierno y la gestión pública	Gestionar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en función de la dinámica parroquial que fortalezcan participativos con la democracia ciudadana y la gobernabilidad	Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial implementando procesos participativos con la comunidad	Número de actualizaciones desarrolladas	Creciente	1	2020	1	1	1	2	Democracia y Gobernabilidad	Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia rural Baños	\$ 25,000.00	Fiscal	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6.35 en el 2024 a 6.67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Contar con medidas integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos humanos, hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con las comunidades	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fortalecer la gobernabilidad y democracia ciudadana en la gestión gobierno y la gestión pública	Gestionar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en función de la dinámica parroquial que fortalezcan participativos con la democracia ciudadana y la gobernabilidad	Alinear el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial 2023-2027 al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 de acuerdo a las directrices nacionales	Número de alineaciones implementadas	Creciente	1	2023	1	1	2	2	Democracia y Gobernabilidad	Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan de Desarrollo del Estado	\$ 1,000.00	Fiscal	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6.35 en el 2024 a 6.67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Contar con medidas integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos humanos, hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con las comunidades	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año LB	Anualización de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN		ODS
								2024	2025	2026	2027					Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fortalecer la gobernanza y la participación ciudadana en la toma de decisiones de gobierno y la gestión pública	Gestionar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en función de la dinámica parroquial que fortalezcan la democracia ciudadana y la gobernabilidad	Fortalecer la capacidad institucional del GAD parroquial para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales mediante la participación ciudadana en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Provincial integrado que garantice la implementación de procesos de estandarización documental, acompañamiento técnico permanente y supervisión jurídica y tecnológica especializada, hasta el año 2026.	Número de procesos de acompañamiento técnico ejecutados	Creciente	0	2023					Gobernanza y Participación Ciudadana	Proyecto de Cooperación Interinstitucional Técnico-Jurídico para el Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDPP)	\$ 500.00	Fiscal	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0.22 en 2024 a 0.65 al 2029	3. Gestión Territorial	3.1.2. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones y oportunidades en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económicas, productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.